

En cumplimiento del art. 17 de la Orden 2069/2016, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid en la redacción dada por la Orden 2181/2017, de 26 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y en ejercicio de la facultad que me atribuye la disposición decimotercera de la Orden 4122/2023, de 30 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2023-2024

RESUELVO

- 1º.- Publicar la relación provisional de alumnos cuyas solicitudes se admiten a trámite (ANEXO VI) y la relación provisional de alumnos cuyas solicitudes contienen errores o defectos que deben ser subsanados por los interesados (ANEXO VII), ambas correspondientes al turno de alumnos ya matriculados en enseñanzas universitarias.
- 2º.- Publicar la relación provisional de alumnos cuvas solicitudes se admiten a trámite (ANEXO VIII) y la relación provisional de alumnos cuyas solicitudes contienen errores o defectos que deben ser subsanados por los interesados (ANEXO IX), ambas correspondientes al turno de alumnos ya matriculados en enseñanzas artísticas superiores.
- 3º.- El plazo de presentación de subsanaciones es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas provisionales, siendo, por tanto, el plazo de subsanación del 12 al 25 de abril (ambos inclusive), indicándose que a los interesados que así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición.

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

Nicolás Javier Casas Calvo

